

Señor

JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

APR 9'19 AM 11:29

RADICADO: 1100131033007 20180041200

PROCESO: PERTENENCIA

DTE: GONZALO GUERRERO JIMENEZ Y OTROS

DDO: JORGE ENRIQUE GUERRERO JIMENEZ

JAIME HERNANDO MARTINEZ GARCIA, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, identificado con el número de cédula 19.081.700 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 42,642 del C.S. de la J - en mi calidad de apoderado judicial del señor Jorge Enrique Guerrero Jiménez, me permito manifestar que presento CONTESTACION DE LA DEMANDA, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es totalmente cierto - ubicación y linderos

SEGUNDO: ES totalmente Falso - los demandantes son hermanos del demandado, y han habitado el inmueble esporádicamente, y no llevan ni dos (2) años de estar allí - se han confabulado con la finalidad de apoderarse y quedarse con el inmueble.-

TERCERO: Este es el punto central y motivo de discordia, según ellos manifiestan en la demanda tener derechos del 50% del inmueble, citan una escritura como lo es la 4678 del 10 de Diciembre de 1987- pero al revisar la citada escritura allí no aparece el nombre de ninguno de los demandados como propietario.- lo cual a dado motivo para inicien sendas demandas de pertenencia.- equivocando el proceso a seguir.-

CUARTO: Los demandados no tienen actos de señor y dueño, primero porque no tienen el tiempo que estipula la ley - segundo: porque están mintiendo cuando aseveran que pagan el impuesto predial, pues se está debiendo la suma de \$25.000.000,00 de pesos - los servicios de agua - energía ,gas los pagan por mitad con el demandado.- (anexo copia de deuda impuesto predial)

QUINTO: Es falso los demandantes son los hermanos del demandado y se han visto muchas oportunidades, hasta en el velorio del hermano fallecido.-

Sumado a lo presente colocaron una denuncia que correspondió por reparto a la fiscalía 170 Seccional de Bogotá y allí suministraron la dirección del demandado señor Jorge Enrique Guerrero Jiménez.-

Están mintiendo cuando dicen no tener dirección del demandado - Adjunto copia de citación a comparecer ante la fiscalía general de la nación, dirigida al señor Jorge Enrique Guerrero Jiménez.-

SEXTA: Los demandantes no son poseedores y menos de buena fe, tan solo están tratando de apoderarse del inmueble a través de demandas burdas y mentirosas, tal y como se observa al analizar el punto 3 de la demanda y con los demás puntos.-

SEPTIMO: No aportan ningún elemento probatorio que demuestre el tiempo de estadía en el inmueble.-

A LAS PRETENSIONES

Se debe fallar de plano en favor del demandado señor Jorge Enrique Guerrero Jiménez, por presentar el material probatorio que demuestra que ese el amo señor y dueño del predio materia de la Litis.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco el artículo 96 y SS del C.G.P

MATERIAL PROBATORIO

1º- Solicito al señor juez se sirva ordenar oficiar a la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, zona centro para que expidan copia del certificado de libertad No. 50 - C 41985 - en razón a que el folio se encuentra cerrado y tan solo lo expiden con orden judicial - esto con la finalidad de demostrar la existencia de los procesos que afectan al inmueble materia de la Litis.-

TESTIMONIALES

Solicito se reciban los testimonios de CESAR CUBILLOS - MIRIAN STELLA GUERRERO - DAVID ERNESTO GUERRERO a quienes les consta como han sucedido los hechos, saben de las circunstancias de tiempo modo y lugar, como también quien es el dueño y que tiempo llevan ocupando el inmueble.-

DOCUMENTALES

Me permito adjuntar recibos de impuesto predial donde se está debiendo más de \$25.000.000,00 de pesos, es decir no han ejercido actos de señor y dueños.-se es poseedor legítimo quien paga impuestos, servicios y arreglos locativos, lo cual brilla por su ausencia.-

Copia de la denuncia Citación a comparecer ante la fiscalía general de la nación al señor demandado Jorge Enrique Guerrero Jiménez.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

78
Invoco como fundamento de derecho artículo 96 y demás normas concordantes-

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado judicial en la Carrera 8 No.- 12 - 21 Ofician 10.10 Edificio Restrepo de la ciudad de Bogotá.- correo electrónico mail - jamymar@hotmail.com - móvil: 310-556.6833.- Tel: 286.2097

Los demandantes en la dirección aportada al proceso lo mismo que al apoderado judicial.-

El demandado señor Jorge Enrique Guerrero, en la Carrera 12 F No- 20 - 25 Sur o en la Avenida de las Américas No- 71 a 49 de la ciudad de Bogotá.-

Atentamente:



JAIME H MARTINEZ GARCIA
C.C:19.081.700 de Bogotá.-
T.P:42.642 del C.S. de la J

Carrera 8 No- 12 - 21 Oficina 10.10 Edificio Restrepo
jamymar@hotmail.com - Tel: (01) 286-2097 - Cel: 310-556.6833
Bogotá, D. C - Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

☐ Al Despacho del Señor Juez informandose

☐ 1. Subsano demanda Si ☐ No ☐

☐ 2. Resolver objeción

☐ 3. Decidir Incidente

☐ 4. Para dictar sentencia

Alegato Si ☐ No ☐

☐ 5. Venció traslado excepciones de merito

Contestó traslado Si ☐ No ☐

☒ 6. Contestó demanda Si ☒ No ☐

☒ 7. Venció traslado liquidación sin objeción

Bogotá D.C.

26 JUL 2019

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

SECRETARIO

141

Señor

JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

RADICADO: 1100131033007 20180041200

PROCESO: PERTENENCIA

DTE: GONZALO GUERRERO JIMENEZ Y OTROS

DDO: JORGE ENRIQUE GUERRERO JIMENEZ

JAIME HERNANDO MARTINEZ GARCIA, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, identificado con el número de cédula 19.081.700 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 42,642 del C.S. de la .J - en mi calidad de apoderado judicial del señor Jorge Enrique Guerrero Jiménez, me permito manifestar que presento EXCEPCION FALTA DE CAUSA PARA PEDIR, para que se hagan las siguientes declaraciones y condenas.

- Declarar probada la excepción de falta de causa para pedir.-
- Condenar en costas y gastos del proceso a la parte actora

CAUSAL DE EXCEPCION

Invoco la EXCEPCION DE FALTA DE CAUSA PARA PEDIR, para lo cual lo fundamento en los siguientes hechos.-

1º- El señor Jorge Enrique Guerrero Jiménez, demandado dentro del proceso de la referencia, es el dueño real y material del inmueble materia de la Litis.-

2º- Los demandantes son los propios hermanos del demandado Jorge Enrique Guerrero Jiménez, a quienes se les ha dado alojamiento en razón a que se encuentran económicamente en mal estado, y se pactó que residieran siempre y cuando paguen los servicios de agua, energía, gas e impuesto predial.- lo cual no han cumplido están debiendo el impuesto predial - y los servicios es mi patrocinado es quien cancela la mitad de estos.-

3º- Mi poderdante siempre ha sido el amo señor y dueño del inmueble - siempre ha habitado el inmueble reservándose un apartamento para el.-

4º- EL año pasado (2.018) aproximadamente en el mes de Agosto, cuando fue a entrar a su inmueble se llevó la sorpresa que sus hermanos no lo dejaron entrar y cambiaron las guardas sin dar explicación razonable.-

5º- Por intermedio de unos vecinos supo que sus sobrinos lo habían demandado ante el juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá - proceso de pertenencia cuyo radicado es 2.016 - 779 y que actualmente cursa en dicho despacho.-

6º- Con anterioridad los hermanos del demandado, actuales demandantes habían colocado una demanda de pertenencia ante el juzgado 16 civil del circuito de Bogotá, cuyo radicado es 2.014 - 00580 - el demandado señor Jorge Enrique Guerrero y sus hermanos demandantes, llegaron a un acuerdo verbal y dejaron quieta la demanda la cual se le declaro desistimiento tácito.-

7º- Cursa una demanda Ejecutiva con medidas cautelares sobre el inmueble materia de la Litis, en el juzgado 5 Civil del Circuito, la cual ahora se encuentra en el juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución, Radicado: 2.015 - 0424, y pendiente de fecha para el secuestro del inmueble.-

8º- Es de anotar que hay pleito pendiente por los mismos hechos y sobre el mismo inmueble, y por los mismos familiares, demanda que cursa en el juzgado 10 civil del circuito de Bogotá radicado. 2.016 - 779 y la de este despacho (7) séptimo civil del circuito de Bogotá.-

Como quiera que no han obtenido sentencia favorable optaron por colocar sendas demandas de pertenencia prescripción adquisitiva de dominio sobre el mismo inmueble.-

9º- Nunca han ejercido actos de señor y dueño, para ello tendrían que haber pagado impuesto predial, servicios, lo cual nunca han hecho y a la fecha se está debiendo más de \$25.000.000.00, por impuesto predial, los servicios de agua y energía mi poderdante paga la mitad de ellos, si quiero actos de señor y dueño tengo que pagar toda clase de impuestos y servicios - además de actuar de buena fe

Sumado a lo presente tampoco llevan el tiempo de ocupación que dicen en la demanda, han ocupado el inmueble esporádicamente se han ido por un tiempo y luego se les deja entrar nuevamente, y tan solo llevan dos (2) años de estadía, no reúnen el tiempo que exige la norma, ni prescripción ordinaria y mucho menos extraordinaria - quien tiene la posesión real y material es el señor JORGE ENRIQUE GUERRERO JIMENEZ además de ser el dueño del inmueble.- es decir han actuado de mala fe -

10º- Como su señoría puede observar al leer el punto tercero (3) de la demanda, es un problema familiar, según los demandantes aportaron el 50% del valor de la compra y citan la escritura pública 4678 del 10 de Diciembre de 1.987 Notaria 14 - y optaron por demandar mediante el proceso de prescripción adquisitiva de dominio - proceso que no viene al caso, han tomado un rumbo equivocado, valiéndose de argucias que no tienen fundamento ni razón de credibilidad.-

MATERIAL PROBATORIO

Me permito aportar los siguientes:

1º- Solicito al señor juez se sirva ordenar oficiar a la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, zona centro para que expidan copia del certificado de libertad No. 50 - C 41985 - en razón a que el folio se encuentra cerrado y tan solo lo expiden con orden judicial - esto con la finalidad de demostrar la existencia de los procesos que afectan al inmueble materia de la Litis.-

Solicito se ordene oficiar al juzgado 10 civil del circuito para certifiquen que en ese despacho cursa el proceso 2.016 - 779 - proceso de pertenencia de Mariana Carlos Guerrero Jiménez y otros, contra Jorge Enrique Guerrero Jiménez.-

Solicito se ordene oficiar al juzgado 3 de Civil del Circuito de Ejecución, para que certifiquen que cursa un proceso ejecutivo en contra del demandado señor Jorge Enrique Guerrero Jiménez.- y tiene como medida cautelar el embargo del inmueble materia de la Litis.-

TESTIMONIALES

Solicito se reciban los testimonios de CESAR CUBILLOS - MIRIAN STELLA GUERRERO - DAVID ERNESTO GUERRERO a quienes les consta como han sucedido los hechos, saben de las circunstancias de tiempo modo y lugar, como también si el señor Jorge Enrique Guerrero es el dueño y si reside en el .-

DOCUMENTALES

Me permito adjuntar recibos de impuesto predial donde se está debiendo más de \$25.000.000,00 de pesos, es decir no han ejercido actos de señor y dueños.-se es poseedor legítimo quien no paga impuestos , servicios y arreglos locativos , lo cual brilla por su ausencia.-

Aporto copia de la denuncia No. 1100116000050201700859 fiscalía 170 seccional- en donde aportan la dirección del demandado, lo cual prueba que ellos si saben de la dirección y en la demanda dicen desconocer la dirección del demandado.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 100 del C.G.P numeral 8 y demás norma concordantes.-

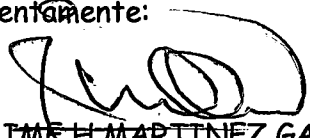
NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado judicial en la Carrera 8 No.- 12 - 21 Ofician 10.10 Edificio Restrepo de la ciudad de Bogotá.- correo electrónico mail - jamymar@hotmail.com - móvil: 310-556.6833.- Tel: 286.2097

Los demandantes en la dirección aportada al proceso lo mismo que al apoderado judicial.-

El demandado señor Jorge Enrique Guerrero, en la Carrera 12 F No- 20 - 25 Sur o en la Avenida de las Américas No.- 71 a 49 de la ciudad de Bogotá.-

Atentamente:


JAIME H MARTINEZ GARCIA
C.C:19.081.700 de Bogotá.-
T.P:42.642 del C.S. de la J

Carrera 8 No- 12 - 21 Oficina 10.10 Edificio Restrepo
jamymar@hotmail.com - Tel: (01) 286-2097 - Cel: 310-556.6833
Bogotá, D. C - Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

26 JUL 2019

EN EL DESPACHO NOT

JOSE ELADIO RIVERA GALEANO

(Secretario)

4

Señor

JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

RADICADO: 1100131033007 20180041200

APR 9 '19 AM 11:29

PROCESO: PERTENENCIA

DTE: GONZALO GUERRERO JIMENEZ Y OTROS

DDO: JORGE ENRIQUE GUERRERO JIMENEZ

JAIME HERNANDO MARTINEZ GARCIA, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el número de cédula 19.081.700 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 42,642 del C.S. de la J - en mi calidad de apoderado judicial del señor Jorge Enrique Guerrero Jiménez, me permito manifestar que presento EXCEPCION PREVIA DE PLEITO PENDIENTE, para que se hagan las siguientes declaraciones y condenas.

- Declarar probada la excepción previa de pleito pendiente
- Condenar en costas y gastos del proceso a la parte actora

CAUSAL DE EXCEPCION

Invoco la reglada en el artículo 100 del C.G.P numeral 8 denominada pleito pendiente, para lo cual lo fundamento en los siguientes hechos.-

1º- El señor Jorge Enrique Guerrero Jiménez, demandado dentro del proceso de la referencia, es el dueño real y material del inmueble materia de la Litis.-

2º- Los demandantes son los propios hermanos del demandado Jorge Enrique Guerrero Jiménez, a quienes se les ha dado alojamiento en razón a que se encuentran económicamente en mal estado, y se pactó que residieran siempre y cuando paguen los servicios de agua, energía, gas e impuesto predial.- lo cual no han cumplido están debiendo el impuesto predial - y los servicios mi patrocinado es quien cancela la mitad de estos.-

3º- Mi poderdante siempre ha sido el amo señor y dueño del inmueble - siempre ha habitado el inmueble reservándose un apartamento para el.-

4º- EL año pasado (2.018) aproximadamente en el mes de Agosto, cuando fue a entrar a su inmueble se llevó la sorpresa que sus hermanos no lo dejaron entrar y cambiaron las guardas sin dar explicación razonable.-

5º- Por intermedio de unos vecinos supo que sus sobrinos lo habían demandado ante el juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá - proceso de pertenencia cuyo radicado es 2.016 - 779 y que actualmente cursa en dicho despacho.-

6º- Con anterioridad los hermanos del demandado, actuales demandantes habían colocado una demanda de pertenencia ante el juzgado 16 civil del circuito de Bogotá, cuyo radicado es 2.014 - 00580 - el demandado señor Jorge Enrique

Guerrero y sus hermanos demandantes, llegaron a un acuerdo verbal y dejaron quieta la demanda la cual se le declaro desistimiento tácito.-

7º- Cursa una demanda Ejecutiva con medidas cautelares sobre el inmueble materia de la Litis, en el juzgado 5 Civil del Circuito, la cual ahora se encuentra en el juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución, Radicado: 2.015 - 0424, y pendiente de fecha para el secuestro del inmueble.-

8º- Es de anotar que hay pleito pendiente por los mismos hechos y sobre el mismo inmueble, y por los mismos familiares, (hijos de los demandantes) demanda que cursa en el juzgado 10 civil del circuito de Bogotá radicado. 2.016 - 779 y la de este despacho (7) séptimo civil del circuito de Bogotá.- Como quiera que no han obtenido sentencia favorable optaron por colocar sendas demandas de pertenencia prescripción adquisitiva de dominio sobre el mismo inmueble.-

9º- Nunca han ejercido actos de señor y dueño, para ello tendrían que haber pagado impuesto predial, servicios, lo cual nunca han hecho y a la fecha se está debiendo más de \$25.000.000.00; por impuesto predial, los servicios de agua y energía mi poderdante paga la mitad de ellos.- como tampoco llevan el tiempo de ocupación que dicen en la demanda, han ocupado el inmueble esporádicamente se han ido por un tiempo y luego se les deja entrar nuevamente, además que quien tiene la posesión real y material además de ser el dueño es el señor Jorge Enrique Guerrero.-

10º- Como su señoría puede observar al leer el punto tercero (3) de la demanda, es un problema familiar, según su decir los demandantes aportaron el 50% del valor de la compra y citan la escritura pública 4678 del 10 de Diciembre de 1.987 Notaria 14 - y optaron por demandar mediante el proceso de prescripción adquisitiva de dominio - proceso que no viene al caso, han tomado un rumbo equivocado tal vez probando suerte, valiéndose de argucias que no tienen fundamento ni razón de credibilidad.-

MATERIAL PROBATORIO

Me permito aportar los siguientes:

1º- Solicito al señor juez se sirva ordenar oficiar a la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, zona centro para que expidan copia del certificado de libertad No. 50 - C 41985 - en razón a que el folio se encuentra cerrado y tan solo lo expiden con orden judicial - esto con la finalidad de demostrar la existencia de los procesos que afectan al inmueble materia de la Litis.-

Solicito se ordene oficiar al juzgado 10 civil del circuito para certifiquen que en ese despacho cursa el proceso 2.016 - 779 - proceso de pertenencia de Mariana Carlos Guerrero Jiménez y otros, contra Jorge Enrique Guerrero Jiménez.-

Solicito se ordene oficiar al juzgado 3 de Civil del Circuito de Ejecución, para que certifiquen que cursa un proceso ejecutivo en contra del demandado señor Jorge

Enrique Guerrero Jiménez.- y tiene como medida cautelar el embargo del inmueble materia de la Litis.-

TESTIMONIALES

Solicito se reciban los testimonios de CESAR CUBILLOS - MIRIAN STELLA GUERRERO - DAVID ERNESTO GUERRERO - a quienes les consta como han sucedido los hechos, saben de las circunstancias de tiempo modo y lugar, como también si el señor Jorge Enrique Guerrero es el dueño y si reside en el .-

DOCUMENTALES

Me permito adjuntar recibos de impuesto predial donde se está debiendo más de \$25.000.000,00 de pesos, es decir no han ejercido actos de señor y dueños.-se es poseedor legítimo quien no paga impuestos , servicios y arreglos locativos , lo cual brilla por su ausencia.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 100 del C.G.P numeral 8 y demás norma concordantes.-

Es de anotar que la actuación de los demandantes es incierta e inverosímil - tratando de confundir al despacho han colocado otras demandas por los mismos hechos como La que y término en el juzgado 16 civil del circuito (pertenencia) y la que cursa en el juzgado 10 civil del circuito (pertenencia) y la actual en el despacho del juzgado 7 séptimo civil del circuito.(pertenencia)-

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado judicial en la Carrera 8 No.- 12 - 21 Ofician 10.10 Edificio Restrepo de la ciudad de Bogotá.- correo electrónico mail - jamymar@hotmail.com - móvil: 310-556.6833.- Tel: 286.2097

Los demandantes en la dirección aportada al proceso lo mismo que al apoderado judicial.-

El demandado señor Jorge Enrique Guerrero, en la Carrera 12 F No- 20 - 25 Sur o en la Avenida de las Américas No.- 71 a 49 de la ciudad de Bogotá.-

Atentamente:



JAIME H MARTINEZ GARCIA

C.C:19.081.700 de Bogotá.-

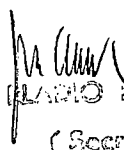
T.P:42.642 del C.S. de la J

Carrera 8 No- 12 - 21 Oficina 10.10 Edificio Restrepo
jamymar@hotmail.com - Tel: (01) 286-2097 - Cel: 310-556.6833
Bogotá, D. C - Colombia

JUZGADO PRIMERO DE LA CIUDAD DE GUAYMA
GUAYMA, D. C.

26 JUL 2019

EN EL DESPACHO NOT.


JOSE MARIO NIETO GARCIA
(Secretario)

18/